



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número quinientos ochenta y cuatro por el que se designa Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO
POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADO NUMERARIO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/02/05
Promulgación	2008/02/11
Publicación	2008/02/13
Vigencia	2008/02/14
Periódico Oficial	4593 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, diputada MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ, turnó el oficio número 4244/2007 de fecha once de diciembre del año dos mil siete, suscrito por los licenciados RICARDO ROSAS PÉREZ Y EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado y Secretario General del mismo, por medio del cual remiten la terna para ocupar el cargo de la Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, por el período que corresponda y la cual se encuentra integrada por la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, el Maestro en Derecho ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA y la Licenciada HILDA MONTES DELGADO de quienes se adjuntan el original de los expedientes personales, de la Licenciada NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ compuesto de 230 doscientas treinta fojas útiles, del Maestro en Derecho ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA compuesto de 144 ciento cuarenta y cuatro fojas útiles, con excepción del expediente original de la Licenciada HILDA MONTES DELGADO, quien de igual forma integra la terna, en razón de que con fecha quince de noviembre de dos mil siete, se remitió a esta soberanía Estatal, con motivo del procedimiento de evaluación del Magistrado Supernumerario Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar, por ello solo se remitió copia certificada de la propia copia certificada que obra en los archivos de el Consejo de la Judicatura Estatal, compuesta de 210 doscientas diez fojas.



2.- De conformidad con lo que dispone el artículo 50 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, le corresponde a la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno para su aprobación los nombramientos o designación de los servidores públicos para la integración del Tribunal Superior de Justicia, turnando el Presidente de la Mesa Directiva, como se ha mencionado en el numeral que antecede que fuera este órgano político quien atendiera la petición realizada por el Consejo de la Judicatura del Estado y del que se desprenden las consideraciones que se vierten.

3.- Por Decreto número quinientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4187 cuatro mil ciento ochenta y siete, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, el Congreso del Estado de Morelos, designó como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia a la Licenciada Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo decreto mediante el cual, se determinó que iniciaría el ejercicio de su encargo por el término de seis años, a partir del veintidós de mayo del año dos mil dos hasta el veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

4.- Por Decreto número quinientos veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4573 cuatro mil quinientos setenta y tres, de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos, designó a la Licenciada Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, como Magistrada Titular, y al Licenciado Armando Brito Astudillo, como Magistrado Suplente, ambos del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, por el período comprendido del primero de enero del dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Sin embargo, tal y como se manifiesta en el punto tercero de antecedentes la Licenciada fue designada Magistrada Titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, el cual inició sus funciones el primero de enero del año dos mil ocho. Por lo anterior, con fecha seis de diciembre del año dos mil siete la ciudadana Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, presentó ante esta Soberanía escrito de renuncia al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En virtud, de lo anterior el Congreso emitió el Decreto número quinientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4576 cuatro mil quinientos setenta y seis, de fecha doce de diciembre del año dos mil siete mediante el cual acepta la renuncia de la ciudadana Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.



5.- Con fecha dieciocho de enero del año en curso la Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración que ningún ordenamiento jurídico establece el procedimiento para que el Congreso del Estado emita el dictamen relativo al nombramiento de Magistrado tanto supernumerario como numerario y a la vez se respete la garantía de audiencia de quienes integran la terna de la cual se nombrará el magistrado, en el caso concreto que nos ocupa, de magistrado numerario, aprobó el procedimiento del que es omisa la Ley, mismo que fue notificado en forma personal a los integrantes de la terna, por parte de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, en acatamiento a lo ordenado en el numeral IX del acuerdo que nos ocupa se acordó establecer el procedimiento para la Designación de Magistrado Numerario.

6.- El día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia señalada por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno antes mencionado, misma que se desahogó en los términos que se indican en el acta que se levantó para tal efecto.

Hecho lo anterior, se procede a dictaminar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVII, 89 y 97 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Federal, es el órgano que tiene la facultad de designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del H. Tribunal Superior de Justicia, resulta también competente para resolver sobre la propuesta enviada por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante oficio número 4244/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo emitido por los integrantes del H. Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil siete, en donde después de haber realizado un minucioso análisis y deliberación de los perfiles de los profesionistas del derecho, para honrar el alto cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respetuosamente remite terna integrada por los profesionales del derecho siguientes: MAESTRA EN DERECHO NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ; MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA; LICENCIADA HILDA MONTES DELGADO. Asimismo anexó dos expedientes personales en



original de los Licenciados NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ y ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA, el primero compuesto de 230 fojas útiles y el segundo se compone de 144 fojas útiles, quienes integran la terna correspondiente, con excepción del expediente original de la Licenciada HILDA MONTES DELGADO, quien también integra la terna, en razón de que con fecha quince de noviembre de dos mil siete, dicho expediente fue remitido a ésta Soberanía estatal con motivo de la evaluación del Magistrado Supernumerario Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar y que se compone de 210 fojas útiles.

Ahora bien, respecto a las documentales consistentes en los expedientes personales de la Licenciada NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, del Maestro en Derecho ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA y la Licenciada HILDA MONTES DELGADO, constantes de las fojas que han quedado señaladas con antelación, en virtud de que las mismas son remitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en ejercicio de sus funciones, se les otorga valor probatorio pleno, dado que las mismas consignan en copias certificadas los datos y documentos de la vida de los profesionistas del Poder Judicial del Estado de Morelos, con los cuales se realizará el análisis sobre los requisitos Constitucionales para ser Magistrado del Poder Judicial, y se insiste fueron proporcionados los expedientes por la autoridad que tiene a su cargo entre otras cosas la administración del personal del Poder Judicial, como lo es el Consejo de la Judicatura del Estado, sin que pase desapercibido el hecho de que, la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, mediante escrito recibido por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a las diez horas del día treinta y uno de enero del año en curso, exhibió ochenta y cuatro constancias certificadas de todos y cada uno de los documentos que acreditan que la referida profesional del Derecho, reúne los requisitos Constitucionales, tanto de la Constitución Política Federal como de la Constitución Local para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con la petición de que al momento del estudio y análisis para su resolución por la Junta Política y de Gobierno se atienda a dichas constancias, con independencia de las constancias que integran el expediente remitido por el Consejo de la Judicatura. Así las cosas:

A) En lo tocante al currículum vitae de la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, precisa resaltar que de las constancias que se remitieron por el Consejo de la Judicatura respecto a éste profesionista consignan en 230 fojas útiles, son relativas a:



- a) Original de historial de vida.- Curriculum Vitae actualizada al 2006.
- b) Copia de reducción tamaño carta de un Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fecha 24 de octubre de 1994, a favor de Nadia Luz María Lara Chávez (Foja 6).
- c) Copia de Cédula Profesional No. 2049760, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría General de Educación Pública a favor de Nadia Luz María Lara Chávez (foja 154).
- d) Copia de un certificado expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, donde se hace constar que Nadia Luz María Lara Chávez, cursó y aprobó las materias que constituyen la totalidad de la maestría en Derecho con orientación terminal en el área de Derecho Penal, de fecha 28 de julio de 1994 (foja 132).
- e) Copia de acta de examen de grado de fecha 24 de junio de dos mil cuatro, mediante el cual se hace constar que Nadia Luz María Lara Chávez, presentó el examen final para obtener el grado de maestro con orientación terminal en el área de Derecho Penal y resultó aprobada por unanimidad de votos (foja 133).
- f) Copia del acta de nacimiento de Nadia Luz María Lara Chávez, de fecha 29 de octubre de 1969, expedido por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos (foja 4).
- g) Copia del Diploma Expedido por el Instituto de la Judicatura Federal, extensión Morelos por haber aprobado las materias que integran el curso de especialización judicial, ciclo escolar 2005 (foja 145).
- h) Copia del reconocimiento otorgado a Nadia Luz María Lara Chávez por el Instituto Técnico del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Morelos, por haber participado en los cursos de práctica de procedimiento civil y penal del 15 de abril al 25 de junio de 1997, organizado por el referido Instituto dentro de su programa de Actualización Judicial (foja 146).

Asimismo, se encuentran adjuntas diversas documentales en fotocopia que acreditan los cursos realizados Diplomados impartidos, diplomados realizados, participación en congresos nacionales e internacionales, reconocimientos y experiencia profesional a saber, dichos documentos se encuentran tanto en la documentales certificadas que exhibió la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, mediante su escrito recibido por la Junta Política y de Gobierno, el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, como en el expediente personal que remitió el Consejo de la Judicatura a la Junta Política y de Gobierno referida; a saber:

CURSOS REALIZADOS

Curso de Derecho Penal en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Junio-



Diciembre de 1994.

Ciclo de Conferencias “La Procuración y Administración de Justicia”. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Módulo sobre aspectos teóricos prácticos de Derecho Procesal Civil, Familiar, Mercantil y Penal. CONEPOD A.C., México D.F. Junio de 1996.

Grafología Judicial Primer encuentro Hispano Latinoamericano, Instituto Superior en Pericia S.C. Centro Médico Nacional siglo XXI. Septiembre de 1997.

Simposium “El divorcio, el matrimonio y los hijos”, impartido en el Instituto de Salud Pública, por la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil, A.C. Octubre 1997.

Diplomado Software Aplicativo. Informática Aplicada la Administración. Cuernavaca, Morelos. Junio-Diciembre de 1998.

Módulo de “Temas relevantes de la práctica procesal en Materia Civil y Familiar hacia una nueva legislación nacional tipo. CONEPOD A.C., México D.F. Marzo de 2001.

Curso “Conciencia de mi mismo”. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Junio de 2001.

Reunión nacional “La mediación y modos alternos de resolución de conflictos”. Academia Regional de Seguridad Pública. Morelia, Michoacán. Del 24 al 28 de septiembre de 2001.

Diplomado en calidad total. Instituto Técnico del Poder Judicial y Asociación de Jueces del Estado de Morelos, A.C. Cuernavaca, Morelos. Febrero de 2002.

Seminario “La administración de justicia en Alemania”. Poder Judicial del Estado de Morelos. Consejo de la Judicatura del Estado. Febrero del 2002.

Primer Congreso Nacional de Mediación Privada. Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. México, D.F. de abril de 2002.

Primer Congreso Nacional de Mediación Privado. Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. México, D.F. Abril de 2002.



Curso-Taller “Políticas y estrategias jurídicas para la protección a los usuarios de servicios financieros”, impartido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros. Diciembre de 2005.

Jornadas de Actualización en materia Familiar. Impartidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mayo del 2007.

Curso “El nuevo paradigma en la impartición de justicia penal. Desarrollo de habilidades técnicas en el juicio oral”.

ACTIVIDAD PROFESIONAL

Defensora de Oficio: Adscrita al Juzgado Segundo Penal, Primer Distrito Judicial. Adscrita a la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Adscrita al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos. 1989-1990.

Actuaria: Adscrita a la Primera Secretaría de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Analista Especializado: Adscrita a la Fiscalía Especial. Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. De Enero de 1991 a Febrero de 1992.

Actuaria: Adscrita a la Secretaría de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. De Febrero de 1991 a Abril de 1992.

Secretaria: Auxiliar del Juez Visitador del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. De Abril de 1992 a Septiembre de 1992.

Actuaria: Adscrita a la Sala Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Del 25 de Septiembre de 1992 al 02 Octubre de 1992.

Secretaria de Acuerdos: Adscrita a la Secretaría- Actuaria en Materia Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado. De Octubre de 1992 a Septiembre de 1993.

Secretaria de Acuerdos: Adscrita a la Primera Secretaría de Acuerdos Civiles del Juzgado Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado. De Septiembre de 1993 a Mayo



de 1994.

Secretaría de Estudio y Cuenta: Adscrita a la ponencia número cinco de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Del 01 de Julio de 1994 al 31 de Mayo de 1995.

Juez de Primera Instancia: Participante y ganadora en primer examen de oposición ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos. 5 de julio de 1995.

Adscripción al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Del 6 de Julio de 1995 al 31 de Diciembre de 1995.

Adscrita al Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos del 02 de febrero de 2001 al 09 de marzo de 2005.

Adscrita al Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones, del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Del 10 de Marzo de 2005 a la actualidad.

PROPUESTAS:

Integrante de la terna para la designación de Magistrado Supernumerario Visitador, del H. Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, supliendo la vacante del Licenciado Víctor Manuel González Cianci. Abril del 2005.

Integrante de la terna para la designación de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la evaluación del Licenciado Juan Manuel Jiménez Alegre. Mayo del 2006.

Integrante de la terna para la designación de Magistrado Numerario, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la evaluación del Licenciado Ramón García Jácome. En mayo de 2007.

COMISIONES:

Comisionada para impartir breve semblanza del Procedimiento Civil en Primera Instancia a estudiantes de Derecho de la Universidad Loyola de Nueva Orleans de los Estados Unidos de Norteamérica. Junio de 1997.



Comisionada para impartir un curso de actualización y capacitación para los Jueces de Paz de los 33 municipios y personal de apoyo, del Estado de Morelos. Octubre de 1997.

Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la Reunión del Consejo Técnico de Adopciones, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos. Octubre de 1998.

Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la Reunión del Consejo Técnico de Adopciones, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos. Octubre de 1998.

Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a los eventos organizados por las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos, en la primera Semana Estatal de Educación Cívica. Noviembre de 2001.

Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en calidad de Presidenta de la Asociación de Jueces del Estado de Morelos, a la capacitación otorgada por Fundación Telmex- reintegra. Noviembre de 2005.

Comisionada en representación del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a la conmemoración del día Internacional de la Mujer. Febrero de 2006.

Comisionada en representación del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a la toma de protesta de la C. Norma Alicia Popoca Sotelo, como Presidenta Municipal de Cuernavaca. Marzo de 2006.

Comisionada en representación del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Quinto Informe de Actividades, como Director General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos del Dr. Galván Sánchez. Marzo de 2006.

Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en las Mesas Regionales de Trabajo sobre la Agilización del Proceso de Adopción, en Tlaxcala. Junio de 2007.



Comisionada como representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en las mesas de trabajo para la Agilización del Proceso de Adopción, en el Estado de Morelos, 07 de diciembre de 2007.

DISTINCIONES.

Reconocimiento por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por el apoyo brindado al voluntariado del Poder Judicial del Estado de Morelos. Diciembre del 2002.

Reconocimiento por la Loyola University New Orleans School of Law, por apoyo a los estudiantes post graduados de dicha institución. Junio de 2003.

Presidenta de la Academia de Maestros en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Agosto del 2006 a agosto del 2007.

PARTICIPACIONES

Instructora en el curso de “Práctica de Procedimiento Civil y Penal”. H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Instituto Técnico en el mes de Junio de 1997.

Participación en el curso de capacitación a funcionarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sobre Derecho Procesal Civil. 20 de abril de 1998.

Participante en la elaboración de propuesta de reforma a la legislación Civil y cuadros comparativos de reformas pretendidas a los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles y Penal del Estado de Morelos en el mes de Agosto 1998.

Participación en el curso de “Derecho Procesal Civil y Penal”, Poder Judicial del Estado de Morelos, Consejo de la Judicatura Estatal e Instituto Técnico del 13 de abril al 18 de agosto 1998.

Participación en la Semana Jurídica de la Universidad Privada del Estado de Morelos, con el tema “Procedimientos en materia familiar” en el mes de Octubre del 2000.

Participación en el Coloquio Nacional para el Análisis de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación



en contra de la Mujer. Instituto Nacional de las Mujeres y Relaciones Exteriores. México, D.F. en el mes de Noviembre de 2001.

Profesora en la Universidad Internacional, A.C. impartiendo los cursos de Derecho Civil y Derecho Civil I del mes de Febrero a Diciembre de 2001.

Ponente del tema “La prueba pericial en materia mercantil. Pertinencia de la prueba”, en el 2º Encuentro Nacional de Jueces de Primera Instancia, celebrada en Pachuca, Hidalgo en el mes de Junio de 2001.

Ponente del tema “La conciliación en los procedimientos civiles. Necesidad de capacitación en materia”, en el 3er Encuentro Nacional de Jueces de Primera Instancia celebrada en Guadalajara, Jalisco en el mes de Junio de 2002.

Ponente en la Semana Jurídica de la Universidad Privada del Estado de Morelos en el mes de Enero del 2003.

Ponente del tema “La aplicación de la Convención Internacional sobre aspectos civiles, de la sustracción de menores. Violatoria de garantías individuales”, en el 5º Encuentro Nacional de Jueces, celebrado en Puebla en el mes de Mayo de 2004.

Ponente en el “1er Simposium de Violencia Familiar”, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Morelos en el mes de Noviembre del 2005.

Participación en la Coordinación del Primer Foro de Análisis y Opinión de la Academia de Maestros en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el mes de Febrero del 2006.

Participación en el programa “Así es la Ley” con el tema “Artículo 131 del Código Procesal Penal” transmitido por el canal 3 de televisión, el 09 de marzo del 2006.

Participación como organizadora en el “Foro de Consulta Pública” denominado “La Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Morelos” del mes de Septiembre al mes de Diciembre de 2006.

Ponente del tema “Análisis del Código Familiar”, en el Ciclo de Conferencias instaurado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Celebrado en Jojutla,



Morelos en el mes de Marzo 2007.

Participación en las Mesas Regionales de Trabajo sobre la Agilización del Proceso de Adopción. Convocado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de Tlaxcala en el mes de Junio del 2007.

Ponente del tema “Reformas a la Legislación Familiar en Morelos, en Materia de Adopción”, en la 8ª Reunión Nacional de Jueces de Primera Instancia realizada en Puerto Vallarta, Jalisco en el mes de Junio de 2007.

EXPERIENCIA ACADÉMICA.

Profesora en el Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos A.C., impartiendo los cursos de Contratos Civiles, Juicios Especiales y Derecho Mercantil II en el mes de Septiembre de 1998 a Febrero de 2000.

Profesora en la Universidad Interamericana. Impartiendo los –Cursos de Derecho Civil. Ciclo Escolar 2000-2001.

Catedrática en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, impartiendo el curso de Investigación Jurídica de Febrero a Julio de 2007.

Catedrática en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, impartiendo el curso de Derecho Civil Mexicano II de Febrero a Julio de 2007.

Catedrática en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, impartiendo el curso de Derecho Familiar del mes de Agosto de 2007 a la fecha.

De lo anterior se desprende que se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Maestro en Derecho aspire al cargo que pretende, consistentes en:

a) Es ciudadana mexicana por nacimiento, ya que nació el día 21 de diciembre de 1966 en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.



b) Ha residido en el Estado de Morelos, los últimos diez años, lo anterior, puesto que se advierte del expediente que envía el Consejo de la Judicatura del Estado, ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, desde el año de 1990.

c) Cuenta con título y cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad de más de diez años. Advirtiéndose que con fecha 24 de octubre de 1994, obtuvo el título de licenciado en derecho y con fecha 08 de marzo de 1995, la cédula profesional para ejercer dicha profesión.

d) A la fecha de emisión del presente documento, cuenta con la edad de 41 años, siendo por consecuencia mayor de treinta y cinco y menor de sesenta y cinco años.

e) Se desprende que ha ejercido diversos cargos en el Poder Judicial del Estado y en el Poder Ejecutivo, siendo el último el de Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, por lo que acredita una experiencia profesional superior a los tres años exigidos.

f) Cuenta con reconocida honorabilidad y no ha sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión o que haya sido destituido o suspensión en el empleo. Situación la anterior se advierte debido a que no existe prueba que acredite lo contrario.

g) Cuenta con estudios de Posgrado, en concreto Maestría en Derecho, con terminal en la especialidad de Derecho Penal, así como una cantidad considerable de reconocimientos, diplomas y constancias expedidos por diversas instituciones.

Como se hace constar en el antecedente quinto, existen diversas constancias que se relacionan en este apartado.

a) Notificación realizada con fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho al Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, haciéndole de su conocimiento de la existencia del procedimiento número JPG/PDM/2ª/01-08, relativo al procedimiento para designar Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se le señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia respectiva.

b) Acta de comparecencia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en la que consta su intervención ante los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.



Ahora bien, dichas documentales a juicio de esta autoridad tiene valor probatorio pleno en virtud de que en las mismas se hacen constar notificaciones y comparecencias del ciudadano que se mencionan ante esta autoridad.

No pasa por alto mencionar que respecto a la comparecencia de fecha treinta y uno de enero del presente año, se le otorgó el uso de la palabra en los términos que consta en el acta respectiva, sin que se advierta en dicha comparecencia, que exista por parte del compareciente algún tipo de solicitud o diligencia que mereciera especial desahogo, y por lo tanto que haya merecido acuerdo alguno, razón por la cual dichas documentales hacen prueba plena para esta autoridad.

Aunado a que la intervención de la profesionista permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerla personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la impartición de justicia y la función del Licenciado dentro del Poder Judicial.

B) Por cuanto al Currículum Vitae del Maestro en Derecho Alejandro Hernández Arjona, es menester resaltar que las constancias que se remitieron por el Consejo de la Judicatura respecto a ésta profesionista, constantes en 144 fojas, son relativas a:

a) Original de historial de vida (currículum vitae) actualizado al 2006.

b) Copia en reducción tamaño carta de un Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos a favor de Alejandro Hernández Arjona. (foja 67).

c) Copia de mención honorífica que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos otorga a Alejandro Hernández Arjona con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos por la evaluación profesional de excepcional calidad académica que sustentó el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. (foja 68).

d) Copia de la cédula profesional número 1776808 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de Alejandro Hernández Arjona con fecha 18 de marzo de 1993 (foja 69).

e) Copia del título de Maestro en Administración de Justicia expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a favor de Alejandro Hernández Arjona, de fecha



veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. (foja 69).

f) Copia del acta de nacimiento de Alejandro Hernández Arjona de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, expedida por el Oficial del Registro Civil de Cuautla, Morelos. (foja 5).

g) Copia del certificado de estudios del Diplomado en Administración Estatal y Municipal expedido por el Instituto de Administración Pública A. C. , a favor de Alejandro Hernández Arjona, expedido en mayo de 1999. (foja 73)

Asimismo se encuentran adjuntas diversas documentales en fotocopia que acreditan los cursos realizados, diplomados impartidos, diplomados realizados, participación en congresos nacionales e internacionales, reconocimientos y experiencia profesional a saber:

CURSOS REALIZADOS

Seminario de Derecho Parlamentario. Impartido por la Universidad Anahuac del Sur durante el año 2000, con duración de seis meses.

Seminario de Derecho Procesal Constitucional. Impartido por la Casa de la Cultura de la Suprema Corte de la Nación en Cuernavaca, Morelos, durante el año 2005.

Constancia de Lenguas Extranjeras (italiano). Expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras con fecha 29 de junio de 2001.

ANTECEDENTES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Juez Menor en Materia Civil y Penal. Cargo obtenido mediante examen de oposición y ejercido en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, desde el día 17 de marzo de 1994, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Director de la Defensoría Pública del Estado de Morelos. Cargo ejercido desde el día 1 de junio de 1998, hasta el 31 de abril del año 2000.

Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente. Cargo ejercido desde el día 1 de abril al 15 de noviembre de 2000.



Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente. Cargo ejercido desde el día 15 de marzo de 2002, hasta el 15 de abril de 2002.

Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada. Cargo ejercido dentro del período comprendido desde el día 16 de abril de 2002 hasta el 7 de enero de 2003.

Subprocurador Metropolitano. Cargo desempeñado del 9 de enero de 2003, hasta el 9 de enero de 2004.

Presidente del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Morelos. Desde el 11 de marzo de 2004.

EJERCICIO PROFESIONAL PRIVADO.

Responsable del despacho del Licenciado Josué Hernández Noguera entre los años de 1989 y 1994, ejerciendo la representación de las siguientes empresas:

Abogado externo de Banamex S. N. C.

Abogado externo de Ford Andrade.

Abogado externo de Distribuidora Toperware en el Estado de Morelos.

Abogado externo de Videocentro S. A. de C. V.

Abogado de Constructora Raco S. A. de C. V.

Abogado de Cervezas Modelo en Morelos S. A. de C. V.

Abogado de INMOBILIARIA REMIL S. A.

Abogado de Grupo Imagen Goldzweight

DESEMPEÑO DOCENTE.

Titular de la materia Introducción al Estudio del Derecho. Escuela Preparatoria "Luis Rios Alvarado" de la U. A. E. M. en la Ciudad de Cautla, Morelos, durante los años 1993 y 1994.



Titular de la materia Metodología Jurídica. En la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U. A. E. M. entre los años 1998 a 2002.

Impartición del Diplomado de Derecho Penal en Teoría del Delito. A cargo de la U. A. E. M., Campus Jojutla, durante el año 2001.

Titular de la materia Derecho de Amparo. En la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U. A. E. M. en el primer semestre de 2002.

Docente por invitación de la materia Teoría del Delito en la División de Posgrado de la Universidad Latina Campus Cuernavaca, en el segundo semestre de 2003.

Titular de la materia de Derecho Procesal Penal en la División de Estudios Superiores de Posgrado de la Facultad de Derecho Y Ciencias Sociales de la U. A. E. M.

Docente de la Materia de Derecho Municipal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U. A. E. M., desde febrero de 2006.

No pasa desapercibido el hecho de que existe en contra del Maestro en Derecho Alejandro Hernández Arjona, una sanción impuesta por el Consejo de la Judicatura, en virtud de no haber acreditado con elemento de prueba alguno el argumento motivo de la queja administrativa que presentó en contra del la Lic. María Isabel Ocampo, en su carácter de Juez Auxiliar de la Visitaduría General.

De lo anterior se desprende que se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Maestro en Derecho aspire al cargo que pretende, consistentes en:

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento, ya que nació el día 24 de abril de 1969 en la Ciudad de Cuautla, Morelos.
- b) Ha residido en el Estado de Morelos, los últimos diez años, lo anterior, puesto que se advierte del expediente que envía el Consejo de la Judicatura del Estado, ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, desde el año de 1994.
- c) Cuenta con título y cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad de más de diez años. Advirtiéndose que con fecha 27 de agosto de 1992, obtuvo el título de licenciado en



derecho y con fecha 18 de marzo de 1993, la cédula profesional para ejercer dicha profesión.

d) A la fecha de emisión del presente documento, cuenta con la edad de 38 años, siendo por consecuencia mayor de treinta y cinco y menor de sesenta y cinco años.

e) Se desprende que ha ejercido diversos cargos en el Poder Judicial del Estado y en el Poder Ejecutivo, siendo el último el de Juez Civil en Materia Familiar y de Sucesiones Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jiutepec, Morelos, por lo que acredita una experiencia profesional superior a los tres años exigidos.

f) Cuenta con reconocida honorabilidad y no ha sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión o que haya sido destituido o suspensión en el empleo. Situación la anterior se advierte debido a que no existe prueba que acredite lo contrario.

g) Cuenta con estudios de Posgrado, en concreto Maestría en Procuración y Administración de Justicia, así como una cantidad considerable de reconocimientos, diplomas y constancias expedidos por diversas instituciones.

h) Ha sido Subprocurador de Justicia en diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Como se hace constar en el antecedente quinto, existen diversas constancias que se relacionan en este apartado.

a) Notificación realizada con fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho al Maestro en Derecho Alejandro Hernández Arjona, haciéndole de su conocimiento de la existencia del procedimiento número JPG/PDM/2^a/01-08, relativo al procedimiento para designar Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se le señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia respectiva.

b) Acta de comparecencia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en la que consta su intervención ante los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Ahora bien, dichas documentales a juicio de esta autoridad tiene valor probatorio pleno en virtud de que en las mismas se hacen constar notificaciones y comparecencias del ciudadano que se mencionan ante esta autoridad.



No pasa por alto mencionar que respecto a la comparecencia de fecha treinta y uno de enero del presente año, se le otorgó el uso de la palabra en los términos que consta en el acta respectiva, sin que se advierta en dicha comparecencia, que exista por parte del compareciente algún tipo de solicitud o diligencia que mereciera especial desahogo, y por lo tanto que haya merecido acuerdo alguno, razón por la cual dichas documentales hacen prueba plena para esta autoridad.

Aunado a que la intervención del profesionista permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerlo personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la impartición de justicia y la función del Licenciado dentro del Poder Judicial.

C) En lo tocante al Currículum Vitae de la Licenciada Hilda Montes Delgado es menester resaltar que de las constancias que se remitieron por parte de esta profesionista, constantes de 212 fojas útiles, fueron las relativas a:

a) Original de historial de vida (Currículum Vitae,) actualizada al 2 de abril de 2007 (fojas 101 a 106).

b) Copia en reducción tamaño carta de un título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco a favor de Hilda Montes Delgado. (Foja 111).

c) Copia de la cédula profesional número 2108970, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a favor de Hilda Montes Delgado, con fecha 10 de junio de 1995. (Foja 110).

d) Copia del acta de nacimiento de Hilda Montes Delgado, de fecha veintidós de enero de dos mil siete, expedido por el Juez del Registro Civil. (Foja 107).

e) Copias de constancias de nombramiento a favor de la profesionista propuesta que avalan su desempeño en el Poder Judicial Federal, a saber:

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Cuarto de Distrito como SECRETARIA DE JUZGADO INTERINA, por un mes a partir del 1º de enero de 1998.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL



JUDICIAL INTERINA por el término de tres meses a partir del 15 de marzo de 1990.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL JUDICIAL INTERINA, por el término de tres meses a partir del 16 de junio de 1990.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL JUDICIAL INTERINA, del 1º de agosto al 9 de noviembre de 1990 por compactación de puestos.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL JUDICIAL INTERINA, del 16 de septiembre al 6 de noviembre de 1990.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL JUDICIAL POR TIEMPO INDEFINIDO a partir del 1º de noviembre de 1990.

Constancia de nombramiento expedida por el Juez Tercero de Distrito como OFICIAL JUDICIAL DE BASE, en sustitución de la C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ, quien venía ocupando la plaza en forma interina, con fecha 1º de abril de 1991.

Constancia de nombramiento expedida por el Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, como OFICIAL JUDICIAL INTERINA del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, por el término de quince días a partir del 16 de enero de 1993, en sustitución de la C. ELIA NAVARRETE SÁNCHEZ.

Constancia de nombramiento expedida por el Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, como OFICIAL JUDICIAL DE BASE del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, a partir del 1º de febrero de 1993.

Constancia de nombramiento expedida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, como OFICIAL JUDICIAL INTERINA adscrita al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, por el término de tres meses a partir del 16 de noviembre de 1994.

Constancia de nombramiento expedida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, como OFICIAL JUDICIAL INTERINA, por el término de tres meses a partir del 16 de febrero de 1995 y con vencimiento el 15 de mayo de 1995.



Constancia de nombramiento expedida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, como OFICIAL JUDICIAL DE BASE, a partir del 16 de mayo de 1995.

Constancia de nombramiento expedida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, como ACTUARIA JUDICIAL INTERINA, por el término de mes a partir del 16 de mayo de 1995, con vencimiento al 15 de junio de 1995.

Constancia de nombramiento expedida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, como ACTUARIA JUDICIAL INTERINA, por el término de quince días a partir del 16 de junio de 1995, con vencimiento al 30 de junio de 1995.

Constancia de nombramiento expedida por el Quinto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, como SECRETARIA DE TRIBUNAL DE BASE, a partir del 11 de julio de 2002, cédula 875/98.

Constancia de nombramiento expedida por el Quinto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, como SECRETARIA DE TRIBUNAL INTERINA, por el término de cuatro meses a partir del 05 de mayo de 2002, cédula 875/98.

Constancia de nombramiento expedida por el Quinto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, como SECRETARIA DE TRIBUNAL DE BASE, cédula 875/98, con efectos a partir del 02 de octubre de 2002.

Constancia de nombramiento expedida por el Quinto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, como SECRETARIA DE TRIBUNAL INTERINA, por el término de dos meses a partir del 05 de marzo de 2002, cédula 875/98.

Constancia de nombramiento expedida por el Quinto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, como SECRETARIA DE TRIBUNAL INTERINA, por el término de tres meses a partir del 1º de enero de 2002, cédula 875/98.

Constancia de nombramiento expedida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, como SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA SUPERNUMERARIA, comisionada en la Ponencia del Magistrado Presidente de la segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 16 de agosto de 1995.

Constancia de nombramiento expedida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia,



como SECRETARIA AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a partir del 15 de enero de 2007.

Constancia expedida por el Presidente del Consejo de la Judicatura donde se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Sexto Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del 09 de julio de 2007.

Constancia expedida por el Presidente del Consejo de la Judicatura, donde se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo como Juez Sexto Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia, del 11 al 25 de septiembre de 2007.

Además de lo anterior se desprende que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento, ya que nació el día 08 de noviembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis en Emiliano Zapata, Morelos.
- b) Ha residido en el Estado de Morelos, los últimos diez años, lo anterior, puesto que se advierte de la hoja de servicio expedida por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, de donde se desprende que ha desempeñado diversos cargos desde el año de 1973 mil novecientos sesenta y tres.
- c) Cuenta con título y cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad de más de diez años. Advirtiéndose que con fecha 8 de mayo de 1995, obtuvo el título de licenciado en derecho y con fecha 10 de julio de 1995, la cédula profesional para ejercer dicha profesión.
- d) A la fecha de emisión del presente documento, cuenta con la edad de 51 años de edad, siendo por consecuencia mayor de treinta y cinco y menor de sesenta y cinco años.
- e) Cuenta con reconocida honorabilidad y no ha sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión o que haya sido destituido o suspensión en el empleo. Situación la anterior se advierte debido a que no existe prueba en el expediente que acredite lo contrario.



f) Ha ocupado el cargo de Secretario de Juzgado Interino y Oficial Judicial Interina del Poder Judicial de la Federación.

g) Ha asistido a diversos diplomados y cursos impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, no pasa por alto para este órgano, el puntualizar que respecto al desempeño de la profesionista que se analiza, la misma solicitaba de forma continua y reiterada licencias sin goce de sueldo y por lapsos de tiempo relativamente considerables, sin más elementos que permitan deducir, circunstancias personales u oficiales, situación que si bien es cierto que no la descalifica para acceder al cargo de Magistrado numerario, pero que sí debe ser tomada en cuenta como parte de su desempeño dentro de la carrera judicial, relacionada con la excelencia que se busca para los magistrados en su papel de impartidores de justicia.

Ahora bien, con relación a todas las documentales mencionadas, en virtud de obrar en originales y en copia certificada hacen prueba plena para esta soberanía, desglosándose de la forma siguiente:

Como se hace constar en el antecedente quinto, existen diversas constancias que se relacionan en este apartado.

a) Notificación realizada con fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho a la Licenciada Hilda Montes Delgado, haciéndole de su conocimiento de la existencia del procedimiento número JPG/PDM/2ª/01-08, relativo al procedimiento para designar Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se le señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia respectiva.

b) Acta de comparecencia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en la que consta su intervención ante los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Ahora bien, dichas documentales a juicio de esta soberanía tiene valor probatorio pleno en virtud de que en las mismas se hacen constar notificaciones y comparecencias del ciudadano que se mencionan ante esta autoridad.

No pasa por alto mencionar que respecto a la comparecencia de treinta y uno de enero del presente año, se le otorgó el uso de la palabra en los términos que consta en el acta respectiva, sin que se advierta en dicha comparecencia, que exista por parte del



compareciente algún tipo de solicitud o diligencia que mereciera especial desahogo, y por lo tanto que haya merecido acuerdo alguno, razón por la cual dichas documentales hacen prueba plena para esta autoridad.

Aunado a que la intervención del profesionista permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerlo personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la impartición de justicia y la función del Licenciado dentro del Poder Judicial.

Bajo esa perspectiva y siguiendo el orden que el propio consejo de la Judicatura del Estado estableció para integrar la terna, se procederá a analizar la misma, sin que pase por alto que el propio órgano del Poder Judicial que propone, mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil siete, determinó que los profesionistas que integran la terna en comento, reúnen los requisitos constitucionalmente exigidos para ser designados como magistrados y se procederá además a realizar el análisis objetivo y comparativo al que en múltiples ocasiones se ha hecho referencia, se tomarán en consideración los diferentes elementos y lineamientos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar el nombramiento de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia.

Los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que aluden a este cargo público, son los siguientes:

ARTÍCULO 26.- No pueden ser Diputados:

I.- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;

II.- (DEROGADA, P.O. 1 DE OCTUBRE DE 1999).

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los Administradores de Rentas, los Delegados o equivalentes de la federación, los Miembros del Ejército en servicio activo, los Jefes de Policía de Seguridad Pública y los Presidentes



Municipales.

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

XXVII.- Recibir de los Diputados, Gobernador, Procurador General de Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y Auditor Superior Gubernamental, la protesta a que se refiere el artículo 133 de esta Constitución;

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral, del Procurador General de Justicia, de los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor Superior Gubernamental, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los órganos superiores de los organismos constitucionales autónomos;

XXXIII.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Procurador General de Justicia y al Auditor Superior Gubernamental, siempre que su ausencia exceda de treinta días;

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de entre la terna que someta a su consideración el Consejo de la Judicatura Estatal; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de conformidad con lo previsto en esta Constitución; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, al Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a los titulares de los órganos superiores de los organismos constitucionales autónomos, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Las designaciones a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio previsto en el artículo 44 de la presente Constitución;

XLI.- Declarar que ha lugar o no a la formación de causa por delitos oficiales o del orden común en contra de los Diputados, Gobernador, Procurador General de Justicia, Magistrados del



Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral, Consejero Presidente y Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Auditor Superior Gubernamental y los Presidentes Municipales y Síndicos;

ARTÍCULO 46.- El Congreso podrá llamar a uno o más Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, al discutirse los dictámenes sobre iniciativas de Leyes o Decretos, para ilustrar la materia de que se trate en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 60.- No pueden ser Gobernador del Estado:

IV.- Los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, si no se separan de sus respectivas funciones 90 días antes del día de la elección.

ARTÍCULO 87.- La Ley establecerá y organizará los Tribunales, garantizará la independencia de Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones, determinará sus atribuciones y marcará los procedimientos a que deberán sujetarse para ejercitarlas. Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la Profesión Jurídica.

ARTÍCULO 88.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces, los respectivos Secretarios y los Consejeros de la Judicatura Estatal, no podrán desempeñar empleo o cargo de la Federación, del Estado, de los Municipios ni de particulares, por el que reciban alguna remuneración, a no ser que sean de educación o de beneficencia y que no les impidan el expedito ejercicio de sus funciones. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

ARTÍCULO 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen; cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los nombramientos de los Magistrados serán hechos por el Congreso y sólo en



el caso de los Magistrados interinos, podrá designar también la Diputación Permanente; en todos los casos serán designados de entre la terna que someta a su consideración el Consejo de la Judicatura Estatal.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante la Cámara o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años. Si concluido dicho término fueren ratificados serán inamovibles y sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Autoridad o Institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 91.- Los Magistrados Numerarios integrarán el pleno del Tribunal Superior de Justicia. El pleno del Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales tendientes a lograr una adecuada distribución entre las salas de los asuntos de



la competencia del propio Tribunal.

Los Magistrados supernumerarios constituirán la Sala Auxiliar y además, sustituirán a los numerarios en el conocimiento de determinados negocios, por excusa o recusación de los mismos.

De igual manera, suplirán a los numerarios en las faltas temporales de éstos, siempre que dichas faltas no excedan de treinta días; en los demás casos, suplirán los Magistrados interinos.

ARTÍCULO 96.- Las licencias de los Magistrados que no excedan de treinta días, serán concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Las que excedan de ese término, serán concedidas por el Congreso y en sus recesos por la Diputación permanente.

ARTÍCULO 97.- Las faltas absolutas de los Magistrados se cubrirán mediante nombramiento, en términos del Artículo 89.

Como puede observarse de la transcripción antes realizada, en tratándose de la designación de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, esta parte tiene que acogerse únicamente y exclusivamente a lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVIII, 87 y 89 (puesto que los demás artículos referidos hacen alusión a otros aspectos diferentes al nombramiento y designación del servidor público que nos ocupa), los cuales desde luego que se analizan de la forma siguiente:

- Que el Congreso del Estado de Morelos, tiene la potestad única y soberana para designar a los magistrados del Poder Judicial del Estado.
- Que para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia debe reunir los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución del Estado.
- Que el nombramiento debe ser realizado preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Asimismo, se sostiene que el Congreso del Estado de Morelos, al tener la facultad exclusiva, constitucional, discrecional y soberana de designar de entre otros servidores públicos a los magistrados del Poder Judicial, tiene el imperativo de analizar que los profesionistas que integran la terna reúnan los requisitos aludidos. En tal virtud, se expone



lo siguiente.

El artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal, establece que los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de dicha Constitución.

Dichos requisitos son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto de público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. Haber residido en el país durante los dos años posteriores al día de la designación.

Por su parte la Constitución Política Local, establece:

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Autoridad o Institución legalmente facultada para ello:



IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Sin que pase por alto mencionar que tanto la Constitución Federal en su artículo 116 fracción III, párrafo tercero y el artículo 87 de la del Estado, sostienen que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Sentados los precedentes anteriores, se procede a realizar un breve estudio comparativo, en términos de los artículos citados.

Nadia Luz María Lara Chávez	Alejandro Hernández Arjona	Hilda Montes Delgado
I.- Es ciudadana mexicana por nacimiento, nacida en Cuernavaca	I.- Es ciudadano mexicano por nacimiento, nacido en México, Distrito	I.- Es ciudadana mexicana por nacimiento, nacida en Emiliano Zapata, Morelos. II.- Ha residido en



, Morelos.	Federal.	el Estado los últimos diez años.
II.- Ha residido en el Estado los últimos diez años.	II.- Ha residido en el Estado, los últimos diez años.	III.- Posee hasta este momento una antigüedad de más de diez años (que exige la Constitución Federal) título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero.
III.- Posee hasta este momento una antigüedad de más de diez años (que exige la Constitución Federal) título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	III.- Posee hasta este momento una antigüedad de más de diez años (que exige la Constitución Federal) título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	IV.- Tiene 51 años de edad, siendo por consecuencia mayor de treinta y cinco y menor de sesenta y cinco años.
IV.- Tiene 41 años de edad, siendo por consecuencia mayor de	IV.- Tiene 38 años de edad, siendo por consecuencia mayor de treinta y cinco y menor de sesenta y	V.- Cuenta con carrera judicial desde el mes de enero de 1973 en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin que se encuentren quejas



treinta y cinco y menor de sesenta y cinco años.	cinco años.	en su expediente.
V.- Cuenta con carrera judicial desde el año de 1990 en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.	V.- Cuenta con carrera judicial desde el mes de marzo de 1994 en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, VI.- No ha sido condenado por delito doloso o culposo, en términos de la carta de no antecedentes penales que obra en el expediente.	VI.- No obra constancia alguna que acredite que ha sido condenado por delito doloso o culposo, ni el Consejo de la Judicatura hace mención sobre este aspecto. (no exhibe carta de no antecedentes penales)
VI.- No obra constancia alguna que acredite que ha sido condenado por delito doloso o culposo, ni el Consejo de la Judicatura hace mención sobre este aspecto.	VII.- Existe una sanción impuesta por el Consejo de la Judicatura.	VII.- Debido a la reiterada y continua solicitud de licencias con y sin goce de sueldo y no obstante de que Consejo de la Judicatura del Estado establece que cuenta con excelente desempeño y no existen antecedentes que afecten su honorabilidad, el Congreso del Estado considera que no cuenta con
VII.- Cuenta	VIII.- Cuenta con la Maestría en	



<p>con el grado de maestro Derecho, con terminal en la especialidad de derecho Penal.</p> <p>VIII.- Cuenta con antecedentes docentes en diversas universidades privadas y en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.</p> <p>IX.- Cuenta con diversos cursos de actualización jurídica y diplomados.</p>	<p>Procuración y Administración de Justicia.</p> <p>IX.- Cuenta con antecedentes docentes como catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.</p> <p>X.- Cuenta con diversos cursos de actualización jurídica y diplomados.</p>	<p>probidad para desempeñar un cargo de tan alta honorabilidad y sobre todo responsabilidad como es la de Magistrado numerario</p> <p>VIII.- No cuenta con antecedentes de estudios de posgrado.</p> <p>IX.- No cuenta con antecedentes docentes.</p> <p>X.- Se advierte la existencia de cursos de actualización jurídica impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
--	--	--

No obstante el análisis anterior que pudiera parecer simplificado o abreviado, es menester proceder a analizar de forma pormenorizada los méritos de los profesionistas en comento y verificar que reúnen los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de magistrado



numerario.

I.- Nadia Luz María Lara Chávez

Dicho lo anterior, se tiene que:

- a) Es morelense por nacimiento, lo cual le favorece en términos del artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado.
- b) Acredita fehacientemente su residencia en el Estado durante los últimos diez años, situación que le favorece en términos de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Local.
- c) A la fecha de emisión del dictamen cuenta con más de diez años de haber obtenido el título de licenciado en derecho, ya que dicho documento según se observa, fue emitido con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, situación que le favorece ya que excede el mínimo requerido por el artículo 90 fracción III del artículo 90 y 95 fracción III de la Constitución Federal.
- d) Cuenta con 41 años de edad, ya que nació el 21 de diciembre de 1966. Por lo que se ubica dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 90 y le favorece.
- e) Se acredita de forma fehaciente su reconocida honorabilidad, su competencia y antecedentes en la rama.
- f) Acredita no contar con antecedentes penales en el Estado de Morelos, situación favorable para esta ciudadana.
- g) Se desprende que ha cursado, la totalidad de los estudios de la maestría en derecho, con terminal en la especialidad de Derecho Penal, con la copia del título respectivo expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha seis de septiembre del 2005.

Por tanto, a juicio de esta autoridad, tratándose de los méritos académicos, éstos son elementos preponderantes a considerar.

II.- Alejandro Hernández Arjona.



Por cuanto a este ciudadano, se advierte lo siguiente:

- a) Es morelense por nacimiento, lo cual le favorece en términos del artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado.
- b) Acredita fehacientemente su residencia en el Estado durante los últimos diez años, situación que le favorece en términos de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Local.
- c) A la fecha de emisión del dictamen cuenta con más de diez años de haber obtenido el título de licenciado en derecho, ya que dicho documento según se observa, fue emitido con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, situación que le favorece ya que excede el mínimo requerido por el artículo 90 fracción III del artículo 90 y 95 fracción III de la Constitución Federal.
- d) Cuenta con 38 años de edad, ya que nació el 24 de abril de 1969. Por lo que se ubica dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 90 y le favorece.
- e) Se acredita de forma fehaciente su reconocida honorabilidad, su competencia y antecedentes en la rama.
- f) No acredita no contar con antecedentes penales en el Estado de Morelos.
- g) Se desprende que ha cursado, la totalidad de los estudios de la maestría Procuración y Administración de Justicia, con la copia del título respectivo expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha dieciséis de agosto de 1999.

Por tanto, a juicio de esta autoridad, tratándose de los méritos académicos, éstos son elementos preponderantes a considerar.

II.- Hilda Montes Delgado:

Por cuanto a esta ciudadana, se advierte lo siguiente:

- a) Es morelense por nacimiento, situación que le es favorable en términos del artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado.
- b) No acredita fehacientemente su residencia en el Estado durante los últimos diez años, empero se colige que ha permanecido en el mismo, atendiendo a las constancias que



obran en su expediente personal, donde se advierte que ha prestado sus servicios al Tribunal Superior de Justicia desde el dos de enero de 1973, situación que le favorece en términos de la fracción III del ordinal aludido.

c) A la fecha de emisión del dictamen cuenta con una antigüedad de doce años con siete meses de haber obtenido el título de licenciado en derecho, ya que dicho documento, fue emitido con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, situación que le favorece ya que excede el mínimo requerido por el artículo 90 fracción III del artículo 90 y 95 fracción III de la Constitución Federal.

d) Cuenta con 51 años de edad, ya que nació el ocho de noviembre de 1956. Por lo que se ubica dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 90 del ordenamiento mencionado y le favorece evidentemente.

e) Se acredita de forma fehaciente su reconocida honorabilidad, su competencia y antecedentes en la rama.

f) En cuanto a su reconocida honorabilidad no existen datos de su expediente personal que hagan presumir lo contrario, empero resalta para esta parte que en forma continua y reiterada solita licencias con y sin goce de sueldo, lo cual evidentemente redundaría en la ausencia del servidor en su cargo y por tanto el menoscabo en el conocimiento minucioso de todos y cada uno de los asuntos que le son asignados, situación que no le es favorable para desempeñar tan digno cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

g) No acredita de forma fehaciente, no contar con antecedentes penales en el Estado de Morelos, empero existe dicha presunción al no advertirse en su expediente personal, datos que hagan suponer lo contrario. Situación que le es favorable a esta profesionista, en términos de la ponderación que se realiza de la profesionista propuesta.

IV.- Atendiendo a lo anteriormente señalado y ponderando de forma objetiva y razonada, se puede colegir sin lugar a dudas, que quien cuenta con mayores méritos para ocupar el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez.

En efecto, para soportar la anterior afirmación, se abunda:

- A la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, le podrían favorecer las



situaciones que han quedado plasmadas con antelación, en virtud de cumplir con todos los requisitos de ley y no contar con ninguna sanción por parte del Consejo de la Judicatura. Asimismo, es la que cuenta con mayor antigüedad en la carrera judicial al existir en su expediente menos solicitudes de licencias, caso contrario al de la Licenciada Hilda Montes Delgado, quien a pesar de contar con una carrera judicial desde 1973 en el Tribunal Superior de Justicia existen en su expediente antecedentes de reiteradas y continuas solicitudes de licencias.

- Al Maestro en Derecho Alejandro Hernández Arjona, al igual que la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, cumple con todos los requisitos de ley para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, empero existe cierto elemento negativo que desfavorecen su ejercicio, como lo es el hecho de existir una sanción decretada formalmente por el Consejo de la Judicatura tal y como ha sido señalado con antelación y que solo es indicativo frente a la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez.

Siendo esta situación una obligación que el Poder Legislativo tiene, es decir, debe acreditarse plenamente que quien ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, satisfaga a plenitud los requisitos constitucionales exigidos, particularmente de excelencia.

- La Licenciada Hilda Montes Delgado independientemente de los datos favorables que se han expuesto y aún cuando tiene carrera judicial acreditable que le da un derecho preferencial a ocupar el cargo, es pertinente sostener que la misma no ha sido prestada de forma continua, dado a la existencia de reiteradas y continuas licencias con y sin goce de sueldo, lo que evidentemente redundará en la ausencia del servidor en su cargo y por tanto el menoscabo en el conocimiento minucioso de todos y cada uno de los asuntos que le son asignados, lo que demerita su actuar como juzgador, al no haber realizado su labor como juzgador con excelencia y eficiencia, situación que esta autoridad adopta como propios y que ha considerado como desfavorables para esta ciudadana.

Por tanto, valorados razonada y lógicamente todos los argumentos, datos, pruebas y antecedentes vertidos, hacen colegir a este órgano de gobierno que el profesionista que reúne el perfil idóneo, es la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, quien cuenta con los méritos suficientes de calidad y eficacia, además de ser la más apta a juicio de esta autoridad, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, atendiendo a su experiencia en el ámbito judicial, así como ser catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Conclusión a la que ha arribado esta Junta Política y de Gobierno, valorando a través de este procedimiento de equivalencias que ha hecho concluir de forma objetiva, a través de



un procedimiento cuantitativo e idóneo, el porque se propone a la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Evidentemente a la luz de un sano juicio crítico y lógico, se pueden calcular objetivamente los mayores merecimientos de esta profesionista, puesto que a lo largo de este considerando y de todo el dictamen, se han puesto en evidencia todos y cada uno de los antecedentes profesionales de los integrantes de la terna, de los cuales sobresalen los de la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, en relación con los otros dos, en experiencia en el ámbito judicial, como catedrática y como servidor público, razón por la cual se propone que sea esta profesionista del derecho quien ocupe el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así las cosas, y en base a lo considerado, se estima que aún y cuando los profesionistas Alejandro Hernández Arjona e Hilda Montes Delgado cuentan con méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, esta soberanía considera con fundamento en las equivalencias comparativas vertidas con antelación, que la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez es la persona idónea para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria.

Por cuanto a la labor realizada por el Maestro en Derecho Alejandro Hernández Arjona dentro del Poder Judicial, ha sido importante ocupando diversos cargos, sin embargo no pasa desapercibido para esta autoridad la sanción decretada por el Consejo de la Judicatura lo que también equivale a considerar que cuenta con mayores méritos la profesionista Nadia Luz María Lara Chávez para ser designada Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS.

El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio constitucional para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de Magistrados se hagan preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en



la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los Poderes Judiciales Locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial.

P./J. 17/2006

Controversia Constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 17/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Pág. 1448. Tesis de Jurisprudencia.

CARRERA JUDICIAL. FINALIDAD DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

El citado principio, consagrado en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que en las Constituciones y leyes secundarias estatales se establezcan las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los Magistrados y Jueces de los Poderes Judiciales Locales; de ahí que la fijación de ese sistema de desarrollo profesional garantice que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, para asegurar un mejor desempeño.

P./J. 16/2006

Controversia Constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 16/2006, la tesis



jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Pág. 1250. Tesis de Jurisprudencia.

De lo anterior se concluye que esta soberanía tiene la obligación de garantizar la idoneidad de la persona designada a ocupar el cargo de Magistrado Numerario, a fin de garantizar que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, para asegurar un mejor desempeño.

En sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del 2008, realizada la votación correspondiente, conforme al Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, el resultado fue el siguiente: 23 votos a favor, 4 votos en contra y cero abstenciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.
POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO 1.- Se designa a la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- El profesionista aludido, deberá desempeñar su cargo a partir de que rinda protesta ante el Pleno de esta Soberanía, por un término de seis años.

ARTÍCULO 3.- Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del profesionista que se designe, para los efectos legales conducentes.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número quinientos ochenta y cuatro por el que se designa Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

Primero.- Aprobado que sea el presente ordenamiento remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales del artículo 70 fracción XVIII.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. PEDRO DELGADO SALGADO.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.

SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de Febrero de dos mil ocho.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número quinientos ochenta y cuatro por el que se designa Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.